

Viedma (RN) **06 Febrero 1996**

VISTO:

El Expediente N° 026.244 – DNP – 1996 del registro del Consejo Provincial de Educación y la necesidad de reubicar docentes de Nivel Primario al frente de alumnos, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado el análisis de la situación de los maestros de ciclo con funciones de Secretario en el Nivel primario en todas sus modalidades;

Que en la Provincia de Río Negro no están contemplados en la Ley 391 – estatuto del Docente-;

Que los cargos de Secretario existentes en la provincia son los transferidos de las ex - escuelas nacionales (cabeceras);

Que esta función no puede subordinar la prestación de servicios al frente de alumnos;

Que deben producirse adecuaciones en función de los anuncios efectuados por el señor Gobernador de la Provincia en procura de mejorar la calidad del servicio educativo;

Que la función de secretario genera un total de 217 suplencias en cargos base (maestros de ciclo);

Que está en proceso de adecuación la implementación de la Ley Orgánica de Educación y de la Ley Federal de Educación;

Que los docentes con funciones de secretario están en condiciones de reincorporarse a sus cargos de base y recibir la capacitación prevista por la Ley nacional citada precedentemente;

Que deben arbitrarse los medios para que todos los docentes colaboren con las tareas inherentes a la dirección de cada establecimiento;

Que existe personal docente en condiciones de contribuir con las direcciones de los distintos establecimientos educativos a fin de cumplimentar la función de secretaría;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SUPRIMIR de la estructura de cargos del Consejo Provincial de Educación TODOS los cargos de Maestro Secretario que hayan sido transferidos por la Nación.-

ARTICULO 2°.- SUPRIMIR la función de maestro de ciclo a cargo de secretaría en las escuelas de Nivel Primario en todas sus modalidades dependientes del Consejo provincial de Educación.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que los docentes que se desempeñen a la fecha de la presente resolución en dicha función, se reincorporen a sus cargos base el día previo a la realización de las Asambleas presenciales dispuesto por Resolución N° 141/96.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a las direcciones de los establecimientos de Nivel Primario en los que se suprime esta función, para que puedan afectar a la misma a docentes de su dependencia que hayan sido ubicados con cambio de tareas por parte de la Junta Médica.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que cada establecimiento de Nivel Primario en el que se suprime esta función, podrá establecer con los docentes del mismo la cobertura rotativa de la citada función, atendiendo a las particularidades de cada escuela y a las necesidades del servicio, en tanto ello no implique la desatención de ningún grupo de alumnos.-

ARTICULO 6°.- INSTRUIR a la Dirección de Nivel Primario a los fines de limitar al mínimo indispensable las tramitaciones que no sean las exigidas a los directores de las escuelas del nivel en lo referido a trámites de licencias y liquidación de haberes.-

ARTICULO 7°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° **150**

DNP/cae.-

Lic. Raúl O. Otero- Presidente
Carlos Alberto Esnal - A/c Secretaría General
Consejo Provincial de Educación